

ANEXO N° 2: FORMATO PARA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN				
"Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"				
Entidad: Ministerio de Energía y Minas				
Período de seguimiento: Del 1 de julio al 30 de diciembre de 2020				
N° DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
275-2008-CG/SP-EE	EXAMEN ESPECIAL - DETERMINACIÓN DE REGALÍAS EN CONTRATOS DE HIDROCARBUROS CONTRATACIÓN DE LOS LOTES 88, 56, 1 A-B Y OTROS, EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LOS LOTES 1 AB Y 8 PERIODO: ENERO 1999 - DICIEMBRE 2006	3	Para que en marco de su competencia funcional, disponga la revisión del caso de la metodología por Escalas de Producción y de la Metodología por Resultado Económico, adicionadas al Reglamento para la aplicación de la Regalía y Retribuciones en los Contratos Petroleros, y de los resultados de la misma adopte las medidas correspondientes a efectos que dicho Reglamento contenga únicamente las metodologías que cumplan con lo establecido en el Artículo 47° de la Ley N° 26221- Ley Orgánica de Hidrocarburos. Asimismo, en el marco de su competencia funcional, disponga la revisión de los Contratos en los que, para la determinación de los porcentajes de regalía, se ha considerado la Metodología por Escalas de Producción, la Metodología por Resultado Económico o variantes de ambas metodologías, u otras metodologías distintas a las previstas en el Reglamento para la Aplicación de la Regalía y Retribuciones en los Contratos Petroleros y su modificatoria, así como de los contratos en los que se han establecido límites superiores para los porcentajes de regalías.	En Proceso



N° DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
275-2008-CG/SP-EE	EXAMEN ESPECIAL - DETERMINACIÓN DE REGALÍAS EN CONTRATOS DE HIDROCARBUROS CONTRATACIÓN DE LOS LOTES 88, 56, 1 A-B Y OTROS, EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LOS LOTES 1 AB Y 8 PERIODO: ENERO 1999 - DICIEMBRE 2006	4	Disponer en el marco de su competencia técnico normativa, se evalúe y emita la normativa que regule los procedimientos que deben seguir los procesos de Promoción, Concurso, Negociación Directa y Contratación de Hidrocarburos, considerando los principios de transparencia, predictibilidad, legalidad y razonabilidad a dichos procesos.	En Proceso
667-2015-CG/PRODE-AC	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CONCESIÓN DEFINITIVA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES PARA LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA YARUCAYA PERÍODO: 1 DE DICIEMBRE DE 2013 AL 31 DE ENERO DE 2015	4	Disponga a la Dirección General de Electricidad, que en tanto se apruebe la directiva recomendada en el numeral anterior, se adopten acciones que conlleven a la emisión de disposiciones transitorias que eviten el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas (Conclusión n° 2).	En Proceso
		5	Disponer que la Dirección General de Electricidad establezca los mecanismos de control y supervisión necesarios que permitan garantizar un adecuado proceso de actualización y/o formulación de los procedimientos establecidos en el TUPA; asimismo, se proceda a actualizar el procedimiento Administrativo. "Otorgamiento de Autorización desde 10MW" considerando los requisitos identificados para el otorgamiento de concesiones definitivas para centrales hidro energéticas RER iguales o menores a 20 MW; o en su defecto, se incorpore un procedimiento específico para el trámite de concesión definitiva RER que considere el marco legal vigente (Conclusión n° 3).	Implementada
920-2015 –CG/MA-AC	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, REMEDIACIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014	10	Que se realicen las coordinaciones con la empresa Activos Mineros SAC a fin de que priorice la remediación de los 1,869 pasivos ambientales pendientes de atención, más aún que se han emitido resoluciones ministeriales para que se atiendan 677 calificados como alto y muy alto riesgo; sin embargo, no se ha remediado ninguno según lo informado por la Dirección General de Minería (Conclusión N° 3).	Implementada
		11	Que se desarrolle una estrategia clara y organizada para identificar y valorar los riesgos que afectan al proceso identificación y clasificación de los PAM a nivel nacional, que incluya la implementación y establecimiento de objetivos y metas, la asignación de responsabilidades para las áreas específicas que intervienen en el proceso, y la evaluación de riesgos, en las que se detalle las actividades de identificación, análisis valoración e indicaciones de riesgo, donde se detalle las actividades de identificación, análisis valoración e indicadores de riesgo, y se defina los procedimientos, estableciendo métricas para el monitoreo, validación de datos y reportes; documentación y comunicaciones con las instituciones vinculadas al tema de los PAM (Deficiencia de Control Interno n° 1).	Implementada



N° DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
015-2016-2-0054	<p>AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL GRUPO 34 EN LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO - CAJAMARCA, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL</p> <p>PERIODO: DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.</p>	5	<p>Disponga, que el Director General de Electrificación Rural, dependiendo de la decisión que se tome sobre la continuidad del Contrato n.º 042-2013-MEM/DGER suscrito con el contratista consorcio CRUZ DEL SUR, proceda a dar inicio a las acciones administrativas y/o legales pertinentes, con el objeto de agotar el cobro de los montos por penalidades generadas por incumplimiento contractual y de no resultar factible dicho cobro llevar a cabo las acciones administrativas y/o legales contra los funcionarios y/o servidores directamente responsables que permitieron con su negligencia la no aplicación oportuna de dichas penalidades (Conclusiones n.ºs 1, 2, 4 y 5).</p>	Implementada
368-2016/PRODE-AC	<p>AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO MEM Y PERUPETRO S.A.</p> <p>PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° PERUPETRO 001-2015 PARA OTORGAR EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 192 , AL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DIRECTA - LOTE 192, Y A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CON LA EMPRESA PACIFIC STRATUS ENERGY DEL PERÚ S.A.</p>	1	<p>Disponer, para que en el marco de su competencia técnico normativa, se regulen los procedimientos a seguir en el proceso de contratación para la exploración y explotación de hidrocarburos en las diferentes formas contractuales establecidas en el TUO de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, contemplando que se documenten todos los acuerdos y decisiones adoptadas en relación al cronograma de trabajo, estrategias de negociación, posiciones de las partes, entre otros; estableciéndose las funciones y responsabilidades de las Comisiones de Trabajo, Grupos de Trabajo y Coordinadores, de ser el caso.</p> <p>Asimismo, en el caso específico de la Negociación Directa, se establezcan etapas para llevar a cabo la negociación desde la preparación del proceso, que contemple el diagnóstico, la estrategia y táctica, hasta el análisis posterior en el cual se deben analizar los resultados del proceso.</p> <p>Y que el Marco Referencial para la negociación incluya obligatoriamente información referida a la regalía mínima o retribución máxima y programa mínimo de trabajo o de desarrollo, los que deberán contar con la documentación de sustento correspondiente. Asimismo, deberá considerar información técnica como: costos operativos, costos de perforación, proyección de precios, inversiones, pasivos ambientales, entre otros; y que los funcionarios a cargo de su elaboración no integren las Comisiones de Trabajo a cargo de negociaciones, licitaciones u otra modalidad, de tal forma que se garantice la segregación e funciones.</p> <p>En caso se definan excepciones a los procedimientos que se formulen, se deberán precisar las acciones que correspondan seguir las que no deben eximir a los funcionarios de realizar las funciones y actividades establecidas, a fin de garantizar la transparencia en la ejecución de los procesos.</p> <p>(Conclusiones n.ºs 1, 5, 6 y 7)</p>	En Proceso



N° DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
368-2016/PRODE-AC	<p>AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO MEM Y PERUPETRO S.A.</p> <p>PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° PERUPETRO 001-2015 PARA OTORGAR EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 192 , AL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DIRECTA - LOTE 192, Y A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CON LA EMPRESA PACIFIC STRATUS ENERGY DEL PERÚ S.A.</p>	2	<p>Disponer, para que en el marco de su competencia técnico normativa se elaboren lineamientos que precisen requisitos que deben cumplir las empresas que muestren interés en participar en procesos para la exploración y explotación de lotes petroleros, referidos al cumplimiento de la normativa ambiental, técnica y de seguridad en la actividad del Subsector Hidrocarburos; así como implementar los mecanismos de control que permitan la verificación de dichos cumplimientos, tales como: coordinaciones y comunicaciones con el OEFA, Osinergmin y otros. De forma tal que no sólo se tenga una evaluación respecto a la Calificación de una Empresa Petrolera conforme lo establece el Reglamento de Calificación de Empresas Petroleras, aprobado por Decreto Supremo n.° 030-2004-EM, sino también una evaluación en cuanto al cumplimiento de obligaciones en las materias expuestas, propiciando que las empresas hayan incumplido dicha normativa sean impedidas de participar para contratar con el Estado la exploración y explotación de lotes petroleros (Conclusión n.° 12).</p>	En Proceso
		3	<p>Disponer que en el marco de su competencia técnico normativa se desarrollen las otras modalidades de contratación referidas en el artículo 10° del TUO de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, con la finalidad de contar con más escenarios para la contratación, que permitan evitar la posibilidad de cierre temporal de lotes petroleros o aceptar negociaciones en condiciones menos favorables al Estado (Conclusión n.° 13).</p>	En Proceso
S/N	<p>AUDITORÍA FINANCIERA - CARTA DE CONTROL INTERNO A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA SEDE CENTRAL N° 001 SOA RIVERA & ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS – AUDITORES ASESORES Y CONSULTORES</p> <p>EJERCICIO 2015</p>	1	<p>Disponer que la Dirección General de Administración en coordinación con la Oficina Financiera y la Oficina de Logística realicen las regularizaciones y acciones correspondientes en el registro efectuado considerando las normas pertinentes (Efecto y Conclusión 1).</p>	En Proceso



N° DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
04-2017-2-0054	<p>AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS - PROCESO PARA DECLARAR SITUACIÓN DE EMERGENCIA ELÉCTRICA O GRAVE DEFICIENCIA DEL SERVICIO ELÉCTRICO, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD – DGE</p> <p>PERIODO: 2014 - 2016</p> <p>AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS - PROCESO PARA DECLARAR SITUACIÓN DE EMERGENCIA ELÉCTRICA O GRAVE DEFICIENCIA DEL SERVICIO ELÉCTRICO, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD – DGE</p> <p>PERIODO: 2014 - 2016</p>	2	<p>Disponga, que el Director General de Electricidad, instruya al Director de Estudios y Promoción Eléctrica para que en la evaluación de las solicitudes presentadas por las empresas de distribución en el marco de lo dispuesto en el D.S. n.° 044-2014-MEM, se consideren los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que en todos los casos, se solicite opinión técnica del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, sobre los siguientes tópicos: <ul style="list-style-type: none"> i) Situación de la oferta y la demanda en el Sistema Eléctrico y sus proyecciones. ii) Estado del parque de generación térmica de la EDE solicitante, iii) Descripción de las condiciones adversas que estarían afectando al Sistema Eléctrico, precisando sus causas y proponiendo posibles medidas de solución. iv) Propuesta de la magnitud (en MW) de la capacidad de generación adicional que el Sistema Eléctrico pudiera requerir y del plazo de duración de la medida. b) Que, sin perjuicio de contar con la información proporcionada por la empresa de distribución, por el Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional – COES y con la opinión del OSINERGMIN; la Dirección de Estudios y Promoción Eléctrica, evalúe la conveniencia de programar visitas de inspección a los sistemas eléctricos materia de las declaraciones. c) Solicitar a las EDE que se acojan a estas declaraciones propongan compromisos mínimos de gestión relativos a planes de reposición y/o mantenimiento de equipos e instalaciones para potenciar su capacidad de generación. d) Que el proyecto de resolución ministerial que declarará la situación de emergencia o grave deficiencia del servicio del sistema eléctrico, entre otros, contemple una fecha definida del período de vigencia de dicha declaración, y la obligación de la empresa de distribución a cargo de dicho sistema eléctrico, de remitir al Ministerio de Energía y Minas el expediente de las contrataciones de obras, servicios o bienes que al amparo de dicha resolución haya realizado a efecto de verificar si estas se ajustan a lo resuelto en la misma. <p>(Conclusiones n.°s 1, 2, 3, 4 y 7)</p>	En Proceso
		3	<p>Disponga, que el Director General de Electricidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 044-2014-EM, formule en un plazo perentorio un instructivo, una directiva u otra herramienta de gestión interna, donde se establezca los requisitos, procedimientos, plazos, responsables y otros a tomarse en cuenta en la evaluación de las solicitudes de declaración de grave deficiencia del servicio eléctrico, contemplando entre otros aspectos los señalados en la Recomendación n° 2 (Conclusión n.° 5).</p>	En Proceso



N° DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
09-2017-2-0054	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS - PROCESOS DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE INVERSIÓN, CALIFICACIÓN DE INVERSIONISTAS SUJETOS A DEVOLUCIÓN DEL IGV, VERIFICACIÓN DE ADQUISICIONES DECLARADAS Y EMISIÓN DE CONFORMIDAD POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA – DGM PERÍODO: DE 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	4	Disponga que el Director General de Minería instruya al Director de Promoción Minera, efectuar una revisión exhaustiva de la integridad de los documentos que forman parte del expediente de devolución de IGV de la Minera Las Bambas S.A., a efectos de que se ubique toda la información referida a los comprobantes de pago (física o virtual) que sustentó los informes de verificación emitidos por dicha Dirección, y que no han sido ubicados a la fecha de la auditoría de cumplimiento, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, para que procesa a corroborar dicha ubicación (Conclusión n.º 4).	Implementada
		5	Disponga que el Director General de Minería y el Director de Promoción Minera, establezcan los mecanismos de control necesarios a efecto de cumplir con las regulaciones establecida por la SUNAT, para el caso del régimen de devolución del IGV durante la fase de exploración, con especial énfasis en el cumplimiento del plazo para la emisión de los informes de verificación, y el debido sustento del monto por el que no procede la devolución del IGV, indicado en el citado informe (Conclusiones n.º 5 y 6).	En Proceso
		6	Disponga que el Director General de Minería y el Director de Promoción Minera, realicen acciones orientadas a sistematizar toda la información referida al régimen de recuperación anticipada del IGV (etapa pre productiva), en lo referido al contenido y aprobación del programa de inversión y la lista propuesta, asimismo, toda la información generada a partir de la atención de las solicitudes de la SUNAT, con especial énfasis en los montos por los que procede o no, la devolución del IGV (Conclusión n.º 7).	En Proceso
16-2017-2-0054	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS - PROCESO DE CONCESIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS EN LA REGION PIURA CONDUCTO POR LA DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS PERÍODO: DE 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	3	Disponga que la Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas, con el apoyo de la Dirección General de Hidrocarburos, formule un proyecto de modificación de la Directiva "Procedimientos para la evaluación de solicitudes de parte concurrentes" ¹ incorporando acciones específicas a desarrollar para la revisión de las Bases del citado procedimiento, así como para su aprobación (Conclusión n.º 3).	En Proceso
		4	Disponga que el Director General de Hidrocarburos en coordinación con Director de Gestión de Gas Natural propongan la aprobación del proyecto de modificación del Manual de Procedimientos de la DGH, a efectos de incluir en el procedimiento denominado "Procedimientos para el otorgamiento de distribución de gas natural por red de ductos" la presentación de informe(s) técnico-legal(es) conteniendo los resultados de la evaluación de la solicitud de concesión para la distribución de gas natural por red de ductos, respecto a la conformidad de los requisitos de admisibilidad; de la evaluación de los aspectos técnico-legal de la solicitud; de la identificación de observaciones y de la absolución de observaciones, respectivamente (Conclusión n.º 4).	En Proceso



¹Aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 337-2014-MEM/DM de 26 de julio de 2014.

N° DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
16-2017-2-0054	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS - PROCESO DE CONCESIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS EN LA REGIÓN PIURA CONDUCTO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS PERÍODO: DE 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	6	Disponga que el Director General de Hidrocarburos disponga las acciones pertinentes a efectos de que los ductos pertenecientes a Empresa Eléctrica de Piura S.A.-EPPSA, cuenten con las autorizaciones correspondientes para que su operación se sujete al marco legal aplicable (Conclusión n.º 6).	En Proceso
		7	Disponga que el Director General de Hidrocarburos evalúe y de ser el caso proponga iniciativa normativa para establecer un plazo máximo para la emisión de la resolución suprema que aprueba el contrato de concesión de distribución de gas natural por red de ductos, y garantizar así la predictibilidad de las actuaciones de la autoridad (Conclusión n.º 7).	En Proceso
11-2018-2-0054	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS - PROCESO DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE GENERACIÓN PARA CENTRAL TÉRMICA SOLICITADAS POR ELECTRO DUNAS S.A.A., A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD –DGE PERÍODO: 25 DE AGOSTO DE 2016 AL 30 DE MARZO DE 2018	7	Disponga que el Director General de Electricidad coordine con el Director de Concesiones Eléctricas a efecto de modificar el Formato “Solicitud de Autorización – Cumplimiento de Requisitos de Forma”, a efectos de que también se deje constancia del cumplimiento o no, del contenido mínimo exigido para el estudio de factibilidad, de acuerdo al tipo de proyecto (Conclusión n.º 5).	Implementada
12-2018-2-0054	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS - PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE INVERSIÓN, CALIFICACIÓN DE INVERSIONISTAS COMO BENEFICIARIOS DE DEVOLUCIÓN DEL IGV, PROCESO DE VERIFICACIÓN A LAS ADQUISICIONES DECLARADAS POR LOS INVERSIONISTAS Y EMISIÓN DE CONFORMIDAD A LA SUNAT, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS – DGH PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	6	Disponga que el Director General de Hidrocarburos, en mérito a la normativa vigente, instruya al Director de Gestión del Gas Natural a efecto de que de manera inmediata se solicite información a las empresas Gases del Pacífico S.A.C. y Contugas S.A.C. en relación al avance y ejecución total del compromiso de inversión, al cumplimiento de los plazos de ejecución de los proyectos, para luego verificar y confirmar en el Informe Técnico correspondiente, lo siguiente: El grado de avance en la ejecución del monto del compromiso de inversión o el cumplimiento de su ejecución total, según el caso, sustentando las conclusiones al respecto con las evidencias e inspecciones realizadas. El cumplimiento del plazo establecido en el contrato de inversión para la ejecución del proyecto. Al respecto, el ejercicio de dicho control deberá hacerse extensivo al contrato de inversión suscrito con la empresa Gas Natural Fenosa Perú S.A. y a los contratos de inversión que en adelante deban suscribirse con los inversionistas en actividades de hidrocarburos, debiendo	En Proceso



N° DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
12-2018-2-0054	<p>AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS - PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE INVERSIÓN, CALIFICACIÓN DE INVERSIONISTAS COMO BENEFICIARIOS DE DEVOLUCIÓN DEL IGV, PROCESO DE VERIFICACIÓN A LAS ADQUISICIONES DECLARADAS POR LOS INVERSIONISTAS Y EMISIÓN DE CONFORMIDAD A LA SUNAT, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS – DGH</p> <p>PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017</p>	7	<p>dicho ejercicio realizarse con la periodicidad establecida en el artículo 8-A del Reglamento del D.L n.° 973 (Conclusión n.° 4).</p> <p>Disponga que la Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas, contando con el apoyo de las Direcciones Generales de Minería, Electricidad e Hidrocarburos, formule un proyecto de modificación de la Directiva n.°002-2017-MEM/DM "Procedimientos internos para la evaluación del acogimiento al régimen especial de recuperación anticipada del impuesto general a las ventas", y del MAPRO de la DGH, a efectos de que tales documentos de gestión incorporen acciones específicas a desarrollar en la verificación solicitada por la SUNAT, definiendo los aspectos que serán objeto de verificación, previa coordinación con la SUNAT, con la finalidad de que ambos sectores, en el marco de sus competencias, asuman responsabilidad en la evaluación de cada uno de los aspectos establecidos en la normativa vigente, estableciendo además una estructura y contenido mínimo de los informes de verificación a remitir a la SUNAT por parte de dichas Direcciones Generales (Conclusión n.° 5).</p>	Implementada
14-2018-2-0054	<p>AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS - CUMPLIMIENTO AL PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMALIZACIÓN MINERA</p> <p>PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2016 AL 30 DE JUNIO DE 2018</p>	5	<p>Evaluar, en coordinación con la Dirección General de Formalización Minera, la pertinencia de establecer en el ROF y MOF de la Entidad, la organización interna de la mencionada Dirección General, que facilite una adecuada segregación de funciones y líneas de autoridad para ejercer el control y supervisión de sus labores en el desarrollo, entre otros, del proceso de formalización minera integral (Conclusión n.° 5).</p>	Implementada
15-2018-2-0054	<p>AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS - ACTIVIDADES DE IDENTIFICACIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS, DETERMINACIÓN DE RESPONSABLES Y PRIORIZACIÓN EN LA REMEDIACIÓN DE AQUELLOS CONSIDERADOS DE MUY ALTO RIESGO, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA</p>	2	<p>Disponga que el Director General de Minería instruya a la Dirección de Técnica Minera-DTM, que, en lo sucesivo, los profesionales a quienes se les encargue la atención de solicitudes de reaprovechamiento de PAM, tomando en cuenta la escasa cantidad de solicitudes, cumplan con el plazo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA. Si dicho plazo resultase insuficiente, la DGM procederá a sustentar técnicamente la necesidad de su modificatoria en el TUPA (Conclusión n.° 2).</p>	Implementada



N° DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
15-2018-2-0054	PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2016 AL 30 DE JUNIO DE 2018	3	Disponga que el Director General de Minería elabore una Directiva que contenga el procedimiento aplicable a las solicitudes de reaprovechamiento de PAM, a efecto de uniformizar la actuación de los evaluadores, asimismo, dicha directiva debe contener el procedimiento y plazos aplicables para la determinación de la infracción (no presentación del EIA) así como para el inicio oportuno del procedimiento sancionador (Conclusión n.º 2).	En Proceso
15-2018-2-0054	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS - ACTIVIDADES DE IDENTIFICACIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS, DETERMINACIÓN DE RESPONSABLES Y PRIORIZACIÓN EN LA REMEDIACIÓN DE AQUELLOS CONSIDERADOS DE MUY ALTO RIESGO, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2016 AL 30 DE JUNIO DE 2018	4	Disponga que el Director General de Minería revise la metodología descrita en el "Procedimiento para la actualización de inventario: identificación, caracterización, priorización y determinación de los responsables de la remediación de los PAM", con énfasis en los criterios utilizados, bajo los cuales se viene priorizando la remediación de ex unidades mineras en función al puntaje más alto de uno de sus PAM, proponiendo, de ser el caso, una modificación a dicha metodología, a efectos de maximizar el uso de los recursos económicos escasos y la priorización de las EUM que abarquen la mayor cantidad de PAM con puntajes elevados, es decir con mayores riesgos de afectar la seguridad y salud de la población y el ecosistema (Conclusión n.º 3).	En Proceso
		6	Disponga que el Director General de Minería, en coordinación con la Dirección Técnica Minera, determine la estructura y contenido de los informes trimestrales y anuales aludidos en la Cláusula Séptima del "Convenio de gestión para PAM a nivel nacional", suscrito con la empresa AMSAC, procediéndose a la suscripción de una adenda al citado Convenio, incluyendo además mecanismos de sanción para los casos en los cuales AMSAC incumpla en forma reiterada con sus obligaciones, entre ellos, la remisión oportuna de los citados informes, haciendo extensiva la presente recomendación a otros convenios suscritos con la citada empresa (Conclusión n.º 5).	Implementada
		7	Disponer que el Director General de Minería realice una evaluación acerca de la capacidad operativa necesaria para cumplir adecuadamente las funciones relacionadas a la identificación de los PAM, actualización del inventario, determinación de responsables y la priorización de los PAM para fines de remediación, y sobre la base de estos resultados, gestionar su fortalecimiento para cumplir de manera eficiente las funciones antes señaladas (Conclusión n.º 4 y 6).	Implementada



N° DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
15-2018-2-0054	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS - ACTIVIDADES DE IDENTIFICACIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS, DETERMINACIÓN DE RESPONSABLES Y PRIORIZACIÓN EN LA REMEDIACIÓN DE AQUELLOS CONSIDERADOS DE MUY ALTO RIESGO, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2016 AL 30 DE JUNIO DE 2018	8	Disponer que el Director General de Minería realice acciones destinadas a la remediación de la elevada cantidad de PAM incluidos en las EUM consideradas de alto y muy alto riesgo, a fin de mitigar los impactos negativos que estos pudieran estar generando en el ambiente y a la salud de la población (Conclusión n.º 6).	En Proceso
		9	Evaluar, en coordinación con la Dirección General de Minería y Dirección Técnica Minera, y en el marco de las competencias del MEM, la pertinencia de realizar acciones de carácter correctivo y preventivo sobre los PAM con ID: 1290, 8285 y 8286, ubicados en la EUM Millotingo (Cuenca Rímac), teniendo en consideración los altos niveles de riesgo de contaminación que estos representan (Conclusión n.º 7).	Implementada
		11	Disponga que la DGAAM, luego de concluido el servicio de consultoría para la evaluación del estudio presentado por Nyrstar Coricancha S.A., proceda con la debida diligencia a fin de resolver la modificación del PCM solicitado por dicha empresa (Conclusión n.º 9).	En Proceso
005-2019-2-0054	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS - ESTADO DEL PLAN DE CESE DE ACTIVIDADES Y EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES DE ABANDONO DE ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS DE PLUSPETROL A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS - DGAAE, PERIODO: ENERO 2015 A JULIO 2018.	3	Disponer, que la Dirección General de Asuntos Ambientales Hidrocarburos, solicite al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, confirme si la empresa Pluspetrol Norte S.A. dio cumplimiento al cronograma de ejecución de compromisos de remediación contemplados en el Plan de Cese de Actividades por incumplimiento del PAC del Lote 1 AB, aprobado con Resolución Directoral n.º 288-2015-MEM/DGAAE, el mismo que venció el 27 de agosto de 2017 y, de confirmarse el incumplimiento, adopte las acciones que correspondan en armonía con lo establecido en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 002-2006-EM, referidas a la garantía de fiel cumplimiento ascendente a US\$ 1 969 094.80 (Conclusión n.º 2)	Implementada



N° DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
S/N Carta T&A-415-2019	AUDITORÍA FINANCIERA GUBERNAMENTAL PERIODO 2018 - TABOADA & ASOCIADOS SC AUDITORES - CONSULTORES PLIEGO 016 –REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS (RDS) EN RELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	1	Gestionar y asignar de recursos necesarios a la Dirección General de Electricidad, con el fin de poder cumplir con la función de validar las liquidaciones de las ampliaciones autorizadas a la concesionaria, así como la actualización de los inventarios en su condición de Administradora del Contrato de Concesión de Transmisión Eléctrica ETECEN - ETESUR suscrito con la empresa Red de Energía del Perú S.A de forma tal que la inversión de propiedad del estado se vea reflejada en los estados financieros a su valor real.	En Proceso
011-2019-2-0054	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS - ESTADO SITUACIONAL DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN TEMPORAL PARA REALIZAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD RELACIONADOS A LA GENERACIÓN ELÉCTRICA DE LA FUTURA CENTRAL HIDROELÉCTRICA NUEVA GRANADA, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD - PERÍODO DE 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	5	Disponga, que el Director General de Electricidad en coordinación con el Director de Concesiones Eléctricas establezcan los mecanismos de control necesarios para realizar una adecuada notificación a terceros, con relación al estado del trámite de los derechos eléctricos y no caer en contradicciones; difundiendo lo resuelto por las instancias superiores, garantizando la exactitud y veracidad de la información, donde la eficacia de dichos derechos ha sido objeto de recursos impugnatorios. (Conclusión n.º 3)	Proceso
		7	Disponga que el Director General de Electricidad evalúe la necesidad de gestionar la modificación del procedimiento n.º 2 “Otorgamiento de Concesión Temporal”, del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, con la finalidad de adecuar los requisitos de admisibilidad y plazo para resolver dicho procedimiento, a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Concesión Eléctricas. (Conclusión n.º 5)	Implementada





N° DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
021-2019-2-0054	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA Y DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS, REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL - UNIDAD EJECUTORA N.º 005 PERÍODO: 1 DE ENERO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2017	1	Disponga, el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores del Ministerio de Energía y Minas comprendidos en las Observaciones n.ºs 1 y 2, conforme al marco normativo aplicable. (Conclusiones n.ºs 1 y 2)	Implementada
		2	Disponga, que el Director General de Electrificación Rural en un plazo perentorio, elabore y apruebe un procedimiento interno (instructivo, directiva, lineamiento, otro) que regule el proceso de verificación de la propuesta del postor ganador, a que está obligada ² la DGER, una vez consentida la buena pro, que permita identificar oportunamente la presentación de documentación inexacta o falsa, la misma que deberá recoger, entre otros aspectos, los siguientes: a) Cuando la oferta ganadora de la buena pro contenga certificados que han sido emitidos por las mismas empresas y se encuentran acreditando la experiencia de su personal clave propuesto en proyectos de la misma DGER, el Comité de Selección comunique a la Jefatura de Licitaciones y Contratos, con la finalidad de que se realice la inmediata verificación. b) Mecanismos de verificación que permitan a la Jefatura de Licitaciones y Contratos premunirse de información adicional suficiente, para aquellos casos en donde el mismo postor ganador de la buena pro, emite documentos acreditando la experiencia de su personal clave, vinculados a proyectos contratados por la DGER. (Conclusión n.º 3, 6 y 7)	Implementada

² Numeral 43.6 del artículo 43 del RLCE aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF,



N° DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
024-2019-2-0054-SCE	INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO -"SOBRE CUMPLIMIENTO DE LO RESUELTO EN LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL MINEM EN MATERIA DE DESLINDE DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS" PERÍODO: 27 DE MARZO DE 2015 AL 26 DE MAYO DE 2019	1	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del Funcionario del Ministerio de Energía y Minas comprendido en el hecho irregular "Once (11) resoluciones que disponían el inicio de acciones a fin de determinar la existencia de responsabilidades por la emisión de actos administrativos declarados nulos, no fueron remitidas a la Secretaría Técnica, ocasionando la prescripción para el posible inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario-PAD, desconociéndose las responsabilidades en las que habrían incurrido los funcionarios y/o servidores involucrados en la emisión de dichos actos inválidos", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. (Conclusión n.º 1)	Implementada
		2	Disponer el inicio de acciones a fin de que la prescripción sea declarada de oficio por el Ministerio de Energía y Minas, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, indicadas en la recomendación anterior. (Conclusión n.º 1)	Implementada
		3	Disponer la elaboración de una directiva y/o procedimiento aplicable a todas las instancias resolutorias de recursos administrativos, la misma que contenga mecanismos de control efectivos, a fin de que las Resoluciones Ministeriales y/o Viceministeriales que dispongan el inicio de acciones a fin de determinar la existencia de responsabilidades en servidores y/o funcionarios del MINEM, sean formal y oportunamente derivadas a la Secretaría Técnica del PAD. (Conclusión n.º 1)	Proceso

N° DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
021-2020-2-0054	INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO - "SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, COMO ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL-EFA" PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2019 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2020	1	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del Funcionario del Ministerio de Energía y Minas comprendido en el hecho irregular "La Dirección General de Minería (DGM) no cumplió con su obligación de remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) reportes trimestrales sobre la ejecución de las actividades de fiscalización ambiental realizadas a la pequeña minería y minería artesanal; asimismo, no cumplió con atender en los plazos y condiciones establecidas, solicitudes de información sobre acciones realizadas respecto a denuncias ambientales generando el debilitamiento de las actividades de fiscalización a su cargo", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. (Conclusión n.º 1)	Pendiente
		2	Disponer que la Dirección General de Minería (DGM) establezca mecanismos de control efectivos que permitan garantizar la oportuna remisión de los reportes trimestrales sobre la ejecución de las actividades de fiscalización ambiental que ha realizado a la pequeña minería y minería artesanal, así como la atención oportuna de los requerimientos de información del OEFA, con relación a las acciones de fiscalización ante denuncias de carácter ambiental. (Conclusión n.º 1)	Pendiente

